SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sírvase proveer, **30 de agosto de 2021**

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00163-00
Sevilla Valle, treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: *Sucesión Intestada.*
Dte: *Ruben Narcizo Toro Maldonado*
Causante: *Dachy Ortiz Cardona.*

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite o no, la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA,** promovida por el señor **RUBEN NARCIZO TORO MALDONADO**, a través de apoderado judicial, en contra de los Herederos Indeterminados de la causante señora **DACHY ORTIZ CARDONA**

II. CONSIDERACIONES

Observado este trámite sucesoral, se tiene que en razón a las reglas de competencia, este Despacho no es competente, para conocer este proceso.

*****. Por la cuantía, ya que el Juzgado de Familia conoce de las sucesiones de mayor cuantía o sea superiores a 150 SMLMV - $136´278.900,oo; y la cuantía en el escrito demandatorio se estableció en $5´160.000,oo

De otro lado y en razón a que el ultimo domicilio del causante fue en Caicedonia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Caicedonia, es el Despacho que debe conocer de esta sucesión, por tanto está demanda se rechazará y será enviado por competencia al Juzgado Promiscuo Municipal de Caicedonia Valle

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle**.

RESUELVE:

1°. RECHAZAR por falta de competencia la presente demanda **SUCESIÓN INTESTADA,** promovida por el señor **RUBEN NARCIZO TORO MALDONADO**, a través de apoderado judicial, en contra de los Herederos Indeterminados de la causante señora **DACHY ORTIZ CARDONA**, tal como se dijo en la parte considerativa de esta providencia, por falta de competencia por el factor territorial y cuantía.

2°. REMITIR la demanda al **Juzgado Promiscuo Municipal de Caicedonia Valle**, por considerarse que es de su competencia, por lo expuesto en la parte motiva de este auto, previo a las anotaciones correspondientes y cancelación de su radicación en los libros respectivos.

3°. RECONOCER PERSONERÍA, para efectos de este proveído al **Dr. JOSE OSNED MONCADA PALACIO**, T.P. N° 333.740 del CSJ, como apoderado de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido y adjunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAEL PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Estado N° 051
Providencia de Fecha. **31 agosto 2021**
Visible a folio. **20**
Fecha. **01 Sept. 2021**

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 4:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha **31 agosto 2021**, notificada en Estado N° ___, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.